

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1127

Decreto N° _____/

Temuco, 03 ABR. 2018

VISTOS:

1.- La solicitud de fecha 21/03/2018, (prov.2019) presentada por la Empresa Maqfront Ltda, RUT 78.848.330-9, para extraer áridos desde el Río Cautín, en el pozo Trañi Trañi 12, sector ubicado en el Km. 8,5, camino Temuco Labranza, en la Comuna de Temuco.

2.- El ORD N° 416 de fecha 12 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas, que visa técnicamente el proyecto presentado por la Empresa Maqfront Ltda.

3.- Lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11.402 que señala: "La extracción de ripio y arena desde los cauces de los ríos y esteros deberá efectuarse con permiso Municipal".

4.- Las facultades contenidas en el artículo 5ª Letra c, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Autorícese a la Empresa Maqfront Ltda., para extraer un total de 18.844 m3 de áridos desde el Río Cautín, en el sector denominado Trañi Trañi 12, entre los perfiles transversales 1+050 y del 1+350, como se muestra en plano de planta del proyecto.

2.- La extracción de áridos deberá realizarse de acuerdo a las exigencias técnicas y volúmenes definidos por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas IX Región, según ordinario N° 416 de fecha 12/03/2018.

3.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de Mayo de 2018.

4.- La actividad de extracción de áridos y sus actividades complementarias, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Ord. 416 del 12 de marzo del 2018, de la Dirección de Obras Hidráulicas IX Región.

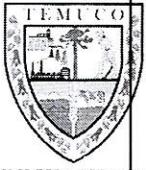
5.- Para el transporte de los áridos extraídos deberán tomarse todas las medidas necesarias para evitar la dispersión de éstos en la Vía Pública. Los camiones deberán circular con guía de despacho consignando la cantidad de metros cúbicos que transportan.

6.- Se deberá llevar un libro de obras, donde se anotarán los volúmenes diarios extraídos y cada uno de los vehículos que salgan del lugar. Dicha anotación debe considerar: Volumen, N° de patente del móvil transportador y destino de la carga. Al libro tendrán acceso los inspectores municipales y en este quedarán anotadas todas las observaciones que serán firmadas por la Empresa y los inspectores. Se autoriza a la empresa Maqfront Ltda., para mantener el libro antes señalado y todos los documentos relacionados con el proyecto de extracción en la oficina administrativa de la empresa.

7.- La Empresa deberá señalar con monolitos inamovibles, señalados por banderillas u otro elemento, el lugar de trabajo, acto que será anotado por inspectores municipales, estos deberán considerarse dentro de los parámetros establecidos en las coordenadas de los vértices que definen el área de extracción según proyecto aprobado.

8.- El pago de los derechos correspondientes a la extracción de 18.844 m3, equivalente a 226,13 UTM deberá ser pagado de la siguiente manera:

15 1482705



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

- a) 120 **UTM**, equivalente a la extracción de 10.000 m³, deberá ser pagado antes de obtener la autorización de inicio de obras.
- b) El saldo de 106.13 UTM equivalente a 8.844 m³, deberán ser cancelados antes del 31 de Diciembre del 2018.
- c) Quedan exento del pago de derechos Municipales todos aquellos áridos que como empresa ejecutora, la empresa Maqfront Limitada, destine a la ejecución de Obras Fiscales. Esta destinación se comprobará con la correspondiente certificación de la Dirección pertinente del Ministerio de Obras Públicas (Art. 11 Ley 11.402).

d) No procede eximir del pago de derechos por extracción de áridos a los particulares titulares de este permiso o concesión del Bien Nacional de Uso Público que se relacionen comercialmente con empresas concesionarias de obras públicas y/o particulares.

e) Suscrito el documento por la Entidad fiscalizadora, el valor antes indicado en la letra b), se deducirá en la proporción respectiva.

9.- En un lugar habilitado por la empresa Maqfront Ltda., deberá permanecer copia del presente documento y copia de los informes mensuales que se realicen.

10.- La presente autorización es precaria y el incumplimiento en cualquiera de sus puntos dará lugar a la suspensión inmediata de las obras y a las sanciones que correspondan.

11.- Deberá también, mantener en dicho lugar Proyecto de Explotación con el cronograma de actividades mensuales. La Empresa **deberá ajustarse a dicha cronología.**

12.- Para la extracción se deberá acceder al río de forma tal de no generar riesgo para los vecinos del sector.

13.- El propietario y o empresa constructora deberá contar con patente municipal para realizar la actividad comercial autorizada en el presente Decreto.

14.- Nombrase Inspector al Sr. Eleazar Miguel Robles Jelves, y al Inspector Sr. Cesar Fulgeri Belmar, funcionarios de la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales, quienes tendrán libre acceso a las obras de extracción y de acopio, con el fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del presente Decreto. El impedimento de ingreso a la obra de los inspectores Municipales, será causal inmediata de denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente, según el Art. 5.2.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

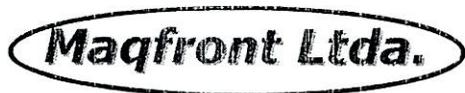
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MBR/CFB/MRJ/mrj.

Distribución:

- cc. : Administración Municipal
- cc. : Dirección de Obras Municipales
- cc. : Dirección de Administración y Finanzas
- cc. : Unidad de Medio Ambiente
- cc. : Maqfront Ltda.
- cc. : Unidad de Inspección D.O.M.
- cc. : Oficina de Partes





Temuco, 21 de Marzo del 2018

Señor
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Presente.

Ref.: Solicita Decreto Alcaldicio Isla Extracción Trañi Trañi 12, ubicado Km 8,5 Ruta Temuco a Labranza, Comuna de Temuco.
La isla de Extracción está emplazada en el Sector que tiene la Empresa con RCA N° 025 aprobada por 12 años.

Estimado señor Alcalde :

Por medio de la presente, solicitamos a Ud. el Decreto Alcaldicio correspondiente para la extracción de áridos de la Isla Trañi Trañi 12, la cual se encuentra en la zona con RCA favorable de la empresa.

Se adjunta copia de la Visación Técnica D.O.H. IX R. N° 416 de fecha 12 de Marzo del 2018.

Agradeciendo vuestra gestión le saluda atentamente,

Alex Gárate Fariás
pp. Maqfront Ltda.

MAQFRONT LTDA.
RUT: 78.848.330-9



21 MAR 2018



ORD.: D.O.H. IX R. N° 116 /

ANT.: Carta de fecha 05.02.2018, respuesta observaciones.

Oficio ORD DOH IX R N° 163 del 31.01.2018. Observaciones a proyecto.

Carta solicitud de Extracción de Áridos de fecha 5.01.2018 de la Empresa Maqfront Ltda.

MAT.: Informa Facibilidad Técnica a proyecto extracción de áridos en el río Cautín, pozo Trañi Trañi 12, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

INCL.: Copia carta.
Disposiciones para extracción de áridos.
Juego de Planos del proyecto.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	001768
FECHA ENTRADA:	12 MAR 2018
F. DOC. N°	[Handwritten]
RESPONDER ANTES DE	[Handwritten]

TEMUCO, 12 MAR. 2018

DE : SCARLETT SEPÚLVEDA AVELLO
DIRECTOR DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A : MIGUEL BECKER ALVEAER
ALCALDE COMUNA DE TEMUCO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Junto con saludarlo, informo a usted que la **EMPRESA MAQUINARIAS DE LA FRONTERA LTDA (Maqfront Ltda)**, ha ingresado en esta Dirección Regional de Obras Hidráulicas proyecto de extracción de áridos sobre el río Cautín, sector Trañi Trañi 12, en la comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

El área a explotar se encuentra dentro de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable RCA N° 025/2015, del 30 de enero de 2015, del proyecto "**Extracción Mecanizada de Áridos**". El proyecto sectorial presentado fue objeto de observaciones de índole técnico, las que fueron resueltas por la empresa con fecha 05.02.2018.

Con fecha 29 de enero de 2018, el Comité de Adelanto El Portal de Bolrohue, presenta denuncia por intervención en el cauce del río Cautín por parte de la empresa, acusando destrucción de defensas fluviales y daño ambiental, no obstante, por medio del oficio ORD DOH IX R N° 391 del 6 de marzo de 2018 se da respuesta al denunciante, así como también por medio del oficio ORD DOH IX R N° 390 del 6 de marzo de 2018 se da a conocer a la Superintendencia de Medio Ambiente de la eventual irregularidad cometida.

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Avda. Huérfanos N°01775, Temuco, Chile. Teléfonos (56-45) 2462142 - 2462143.
Fax: (56-45) 2462173. www.mop.cl - email contacto: oirs@mop.gov.cl



M.R.J.
19/3/18

No obstante lo anterior, la Resolución de Calificación Ambiental N°25/2015 establece en el punto 3° del Resuelve: "**Que, atendiendo a lo indicado en el artículo 24 de la Ley 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente, y en mérito de lo resuelto, ningún organismo del Estado podrá negar las autorizaciones, ni solicitar nueva información al proyecto, aduciendo razones de carácter ambiental.**", y considerando que las observaciones técnicas fueron resueltas oportunamente, esta Dirección Regional entrega factibilidad técnica en los siguientes términos.

Analizados los antecedentes del estudio técnico y realizada la visita técnica al lugar de emplazamiento del proyecto por personal profesional del Departamento de Cauce y Drenaje Urbano de esta Dirección Regional, se determina que técnicamente el proyecto de extracción de áridos cumple con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Obras Públicas, de manera que las faenas se realicen conforme a las normas existentes, tomando las medidas necesarias para no afectar las riberas y el entorno del cauce.

EL PRESENTE OFICIO TIENE EL CARÁCTER SÓLO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO Y NO CONSTITUYE DE MODO ALGUNO PERMISO NI CONCESIÓN DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN EL CAUCE EN CUESTIÓN, ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SÓLO PUEDEN SER OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE, Y DE LA MISMA FORMA, EL TITULAR DEBE RESPETAR TODA LA LEGISLACIÓN QUE PUEDE SER APLICABLE A ESTE TIPO DE PROYECTOS.

LA PRESENTE FACTIBILIDAD TÉCNICA NO CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE PASO PARA EXTRAER EL MATERIAL, POR LO QUE EL TITULAR DEBERÁ ESTABLECER LOS ACUERDOS DE TRÁNSITO CON LOS PROPIETARIOS RIBEREÑOS AFECTADOS Y/O LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA PARA EL USO DE CAMINOS VECINALES.

LA PRESENTE FACTIBILIDAD TÉCNICA NO EXIME NI MODIFICA EN PUNTO ALGUNO LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY AMBIENTAL, SU REGLAMENTO Y LA RCA.

Se reiteran las indicaciones técnicas respecto de la forma en que se debe realizar la extracción y las condiciones en que debe quedar el cauce una vez finalizada éstas. Dichas indicaciones técnicas deberán cumplirse a cabalidad y su supervisión corresponderá directamente a la **Municipalidad de Temuco**.

No obstante lo anterior, el o la proyectista será responsable del análisis Hidráulico e Hidrológico realizado, como también del diseño que será ejecutado. No podrá en consecuencia, desligarse por el sólo hecho de haber seguido las recomendaciones propuestas por este Servicio. Las indicaciones técnicas citadas a continuación, se superponen a los antecedentes técnicos señalados en el proyecto aprobado, por lo que en su conjunto son complementarias.

1. En general, todo el material extraído, no apto para su uso (material de rechazo) deberá destinarse al reforzamiento de las riberas, en la zona de extracción.



2. Durante la explotación, se permitirá la formación de un **terraplén provisorio**, que permita el acceso de maquinaria y camiones a la zona de extracción, sin embargo, deberá tener especial cuidado con la existencia de bocatomas, descargas de acueductos u otras obras, tal que no se vean afectadas. En este caso particular, este terraplén en cuestión no deberá ser retirado, ya que dada las condiciones en que se encuentra parte de la ribera de ese tramo este permitirá funcionar como defensa provisoria.
3. El material con el que se construya el acceso no podrá ser de otro sector del río que no sea de la zona de explotación aprobada, así como tampoco se podrá excavar más profundo que la cota de fondo del lecho del cauce.
4. No se podrá excavar más allá de la cota de fondo existente en el cauce, sea aguas arriba y aguas abajo de la zona de extracción como también en esta misma.
5. La interesada deberá asumir el compromiso de los riesgos por daños ocurridos a terceros, al cauce del río en el sector de extracción, o a cualquier obra de infraestructura pública o privada, ya sea por negligencia, incumplimiento o errores en el manejo de la extracción, debiendo ejecutar a su costo las medidas de reparación que procedan, como se estipula en la Declaración Jurada que se adjuntó en proyecto visado.
6. La excavación debe efectuarse en franjas paralelas al eje del cauce, y en ningún caso en forma transversal, desde aguas abajo hacia aguas arriba, desde dentro del cauce hacia la ribera.
7. El volumen geométrico a extraer es de **18.844 m³**, entre los perfiles transversales 1+050 y del 1+350, como se indica en plano de planta. La zona de extracción queda circunscrita por la poligonal de V-1 a V-8 como se indica en el mismo plano.
8. El plazo autorizado para realizar los trabajos de extracción otorgado por esta Dirección Regional, es desde la fecha de la autorización Municipal y **hasta el 31 de mayo de 2018**. Al término de dicho plazo, corresponderá a la **Municipalidad de Temuco**, en su calidad de organismo fiscalizador de la obra de extracción, recepcionar el sector a fin de verificar que se cumplieron las condiciones establecidas en el presente Oficio.
9. La empresa deberá tomar todas las medidas de seguridad ante el riesgo de crecidas del río, tanto para los trabajadores de la faena, como para evitar procesos erosivos en las riberas del cauce.
10. A modo de referencia, la extracción se realizará en un sector de coordenadas UTM en kilómetros, referidas al DATUM WGS 84, huso 18. Se adjuntan algunos puntos de la poligonal:



Punto V1: 5.706.490 Norte y 700,864 Este
 Punto V2: 5.706.533 Norte y 700,878 Este
 Punto V3: 5.706.631 Norte y 700,814 Este
 Punto V4: 5.706.656 Norte y 700,770 Este
 Punto V5: 5.706.664 Norte y 700,725 Este
 Punto V6: 5.706.692 Norte y 700,673 Este
 Punto V7: 5.706.699 Norte y 700,645 Este
 Punto V8: 5.706.665 Norte y 700,652 Este

11. En particular, la titular de la extracción de áridos deberá monitorear de manera permanente las condiciones climatológicas del área en que se desarrollan las faenas, quedando expresamente prohibido la ejecución de cualquier obra al interior del cauce bajo precipitaciones de tipo intensas, toda vez, que la naturaleza de la cuenca en que se emplaza la zona de extracción, es afectada por crecidas instantáneas.
12. En terreno, deberá demarcarse la poligonal del área de trabajo autorizada con algún elemento o monolito inamovible. En particular, deberá demarcarse mediante monolitos en sectores visibles, los puntos que permiten definir el inicio y fin del área de extracción, como de los vértices que definen la zona de extracción.
13. En ningún caso se podrá explotar las riberas. Todo el material vegetal existente en la zona de extracción (árboles, troncos, tocones, arbustos etc.), deberá ser retirado y llevado a botadero autorizado. Queda estrictamente prohibido disponer de estos elementos en el lecho o riberas del cauce.
14. La **Municipalidad de Temuco**, podrá otorgar la autorización para la extracción de áridos en el sector solicitado, condicionándola al cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente documento, a la reglamentación establecida por el Ministerio de Medioambiente, a la Resolución de Calificación Ambiental, como también a su propia reglamentación administrativa. Por lo tanto, la empresa deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente que sea aplicable al presente proyecto, de igual forma, se deberá cumplir con toda la normativa sectorial que sea aplicable a éste.
15. La presente factibilidad técnica tiene carácter personal e intransferible, siendo exclusivamente para la **Empresa Maqfront Ltda.**
16. Se deja constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Municipio como Administrador de los Bienes Nacionales y Municipales de Uso Público, deberá fiscalizar el cumplimiento de las siguientes exigencias técnicas, pudiendo ser asesorado por esta DOH de ser necesario.
17. Si a la fecha de vencimiento señalada en el punto 8, la empresa aún no ha retirado el total del material indicado en el proyecto, podrá solicitar un aumento del plazo por una única vez, por escrito ante esta Dirección, con una anticipación de a lo menos 20 días. Esta DOH podrá requerir a la titular antecedentes técnicos que permitan mejor resolver.



18. Será obligación del titular del Proyecto, mantener en el lugar de la faena, una copia de los antecedentes aprobados (visado), para lo cual, la empresa deberá retirar de esta DOH el ejemplar correspondiente.

19. La empresa deberá llevar un autocontrol topográfico en la zona de extracción de a lo menos cada 15 días, para determinar los volúmenes extraídos.

20. La presente Factibilidad Técnica, así como la autorización administrativa entregada por la **Municipalidad de Temuco** podrá caducar si se detecta incumplimiento de lo señalado en el proyecto de extracción, de las recomendaciones realizadas, o por un mal manejo de la explotación que genere daños a terceros, propiedad pública o privada.

Sin otro particular, saluda Atentamente a Ud.,



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
 Región de la Araucanía
 Scarlett Sepúlveda Avello
 Ingeniero Civil
 Directora de Obras Hidráulicas
 Región de La Araucanía



J.B. LAP/Kap

DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde Municipalidad de Padre Las Casas, Región de La Araucanía.
- Empresa Maqroni Ltda. Av. Pablo Neruda 01440, Temuco, fono 66797288.-
- Depto. Cauces y Drenaje Urbano, DOH, Región de La Araucanía.
- Sr. Hugo Espinosa S., Encargado fiscalización y Medioambiente D.G.A., Región de La Araucanía.
- Encargado Extracción de Áridos, DOH, Región de La Araucanía.
- Oficina de Partes, DOH, Región de La Araucanía

Proceso N° 11788660.-

Temuco, 05 de Febrero del 2018

SEÑOR
MARCELO BENITO BARAHONA
DIRECTOR (S) DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGION DE LA ARAUCANIA
Presente.

Ref.: Reingresa Proyecto de Extracción Trañi Trañi 12 con Respuestas a Observaciones Según ORD DOH N° 163 de fecha 31-01-2018 y Solicita Visación Técnica Proyecto Extracción Aridos Río Cautín Km 8,5 Ruta Temuco a Labranza, Temuco. La isla está dentro del Sector con (RCA) Resolución Calificación Ambiental N° 025-2015, que tiene la empresa.

Estimado Director:

Junto con saludarle, informamos a Ud. que el Proyecto de Extracción de áridos que adjuntamos, denominado Trañi Trañi 12 se encuentra dentro del sector o zona con RCA por 12 años de la empresa que represento. Además, el Proyecto cuenta con la Factibilidad Administrativa según ORD. N° 2145 emitido por el Director de Obras de la Municipalidad de Temuco de fecha 05 - Diciembre del 2017 y con la Factibilidad Administrativa según ORD. N° 002574/2017 emitido por el Alcalde (S) de la Municipalidad de Padre Las Casas de fecha 28 - Diciembre del 2017

Cabe señalar que la denuncia realizada por los vecinos de la Villa el Portal carece de veracidad y es mal intencionada, toda vez que durante todos los años que hemos ejecutado proyectos de extracción en la zona, hemos protegido y reforzado riveras y no dañándolas.

En relación a la denuncia realizada a vuestra Dirección, informamos a Ud. lo siguiente:

1.- De acuerdo a las Imágenes del Google Heart que son anteriores a la fecha de la denuncia, se muestra el estado original de la rivera norte, cercana a Villa El Portal de la Comuna de Temuco, donde se aprecia que el caudal del Río Cautín arrastró y/o

Of. Partes : AV. PABLO NERUDA 01440 - TEMUCO - CHILE - TELEFONO (45) 2320004
Oficina : KM. 13 SECTOR MON REPOZ - LABRANZA- TEMUCO - TELEFONO (45) 2375488

Maqfront Ltda.

socavó todo el material de los trabajos realizados por la Dirección de Obras Hidráulicas. Se aprecia en el corte que tiene la rivera norte

2.- Como hubo socavamiento de la rivera norte producto del mayor caudal del Río Cautín, situación que fue observada por el Presidente de la Comunidad Indígena Venancio Huenulao, Sr. Mario Martínez Poblete, Comunidad que tiene la Jurisdicción en dicho sector y dado que nuestra empresa estaba trabajando con maquinaria en el sector aledaño en la isla Trañi Trañi 10 autorizada, al sector denunciado, solicitó formalmente a la empresa que represento Maqfront Ltda., que por favor aprovecharíamos de remover material para reforzar la rivera norte.

3.- Al observar actualmente el sector denunciado, rivera norte, está con vegetación lo que demuestra que nuestra empresa Maqfront Ltda., no ha intervenido en absoluto dicha rivera.

4.- Lo único que realizó nuestra empresa Maqfront Ltda. fue continuar con la ejecución de una parte del camino, sin extracción desde la rivera como se señala anteriormente y se avala por la vegetación existente, para poder llegar al sector para realizar el reforzamiento de rivera, solicitado por la Comunidad Indígena Venancio Huenulao.

5.- Frente al sector denunciado, existe una isla en la rivera sur del cauce del Río Cautín, por Padre Las Casas que hace en el periodo invernal que el caudal se desvíe hacia la rivera norte impactando y socavando el terreno.

6.- Al ir a terreno en el sector denunciado, se observa el sector no intervenido por nuestra empresa, donde se aprecia el corte de la rivera norte por el impacto del caudal y que nuestra empresa no ha causado ningún daño.

*Of. Partes : AV. PABLO NERUDA 01440 - TEMUCO - CHILE - TELEFONO (45) 2320004
Oficina : KM. 13 SECTOR MON REPOZ - LABRANZA- TEMUCO - TELEFONO (45) 2375488*

Maqfront Ltda.

Por tanto, la empresa que represento Maqfront Ltda., no ha realizado daños; la única intención fue contribuir a la Comunidad y Vecinos, trabajos que no se pudieron realizar por la oposición y desconocimiento de vecinos; cabe señalar que la máquina no trabajó más de 6 horas.

Nuestra empresa cumple con todas las formalidades y solicitamos a Uds. la Visación Técnica del proyecto Trañi Trañi 12, Considerando que las factibilidades administrativas ya las tenemos de ambos municipios y aún más, nuestra empresa cuenta con Declaración de Impacto Ambiental aprobada por todos los organismos.

Por ello, agradeceremos dejar sin efecto lo solicitado en el numeral 3.- de las Observaciones según ORD DOH 163, que señala la exigencia de cartas notariales de acuerdos con la Villa El Portal del Sol y Villa El Roble (**esta última está a 3 km. aguas abajo al sector denunciado**), ya que no corresponde a una observación de carácter técnico y además en consideración que es una denuncia mal intencionada.

Adjuntamos el proyecto con las observaciones corregidas.

adjuntamos :

- Original Proyecto Extracción Trañi Trañi 12 con CD (copia digital)
- 3 Copias Proyecto Extracción Trañi Trañi 12
- Carta Comunidad Indígena Venancio Huenulao

Agradeciendo vuestra comprensión y gestión, le saluda atentamente,

Alex Gárate Parías
Gerente
Maqfront Ltda.

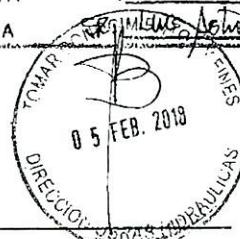
MAQFRONT LTDA.
RUT: 78.848.330-9

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS
OFICINA DE PARTES
Región de la Araucanía
05 FEB. 2018

RECIBIDO

DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS
REGION DE LA ARAUCANIA
Nº OF. DE PARTES : 466
Nº DE PROCESO : 11701973
PASAR A : Sr. FRANCISCA Sepulveda
COPIA A : Sr. MILANS Astivallo

Atte,



Of. Partes : AV. PABLO NERUDA 01440 - TEMUCO - CHILE - TELEFONO (45) 2320004
Oficina : KM. 13 SECTOR MON REPOZ - LABRANZA- TEMUCO - TELEFONO (45) 2375488